



ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE LA LEY N° 31556 PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DE LOS RUBROS DE RESTAURANTES, HOTELES Y ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS

A iniciativa del **CONGRESISTA ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA**, miembro del Grupo Parlamentario **RENOVACIÓN POPULAR**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente iniciativa legislativa:

I. FÓRMULA LEGAL

1

PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE LA LEY N° 31556 PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DE LOS RUBROS DE RESTAURANTES, HOTELES Y ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar del artículo 4 de la Ley N° 31556, Ley que promueve medidas de reactivación económica de micro y pequeñas empresas de los rubros de restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos, con la finalidad de ampliar su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2026.

Artículo 2.- Modificación del artículo 4 de la Ley N° 31556, Ley que promueve medidas de reactivación económica de micro y pequeñas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

empresas de los rubros de restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos

Modifíquese el artículo 4 de la Ley N° 31556, "Ley que promueve medidas de reactivación económica de micro y pequeñas empresas de los rubros de restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos", el cual quedará redactado en los términos siguientes: Artículo 4. Vigencia La tasa del impuesto general a las ventas (IGV) del ocho por ciento (8 %) establecida en la presente ley, esta vigente desde el primer día del mes siguiente al de la publicación de la presente ley hasta **el 31 de diciembre del 2026.**

2

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Encárguese al poder ejecutivo ampliar la vigencia de la presente ley hasta el 31 de diciembre del 2026.



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2024 12:02:25-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2024 11:34:45-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras Ricardo
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2024 15:19:55-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2024 11:29:57-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE AGUIAR Maria de los Milagros
Jackeline FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2024 17:21:43-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2024 17:10:41-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge Arturo
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2024 15:39:05-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **22** de **octubre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9273/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA; Y**
- 2. COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO.**



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2019, el Perú recibió 4.4 millones de turistas internacionales, un hito que parece distante al compararlo con los poco más de 2.5 millones de turistas que nos visitaron en 2023¹. Este descenso no solo afecta los ingresos de las MYPES, sino que también compromete la estabilidad económica de innumerables familias que dependen de estas actividades.

El presente proyecto de ley tiene como objetivo fundamental la reactivación del sector turístico mediante la ampliación de la vigencia de la Ley N° 31556. Esta ley ha sido un instrumento clave, ya que reduce el Impuesto General a las Ventas (IGV) del 18% al 8% para micro y pequeñas empresas, facilitando así un alivio fiscal que es crucial en estos tiempos de dificultad.

3

No obstante, para abordar de manera integral la reactivación económica, es imprescindible que se incluya a otros actores esenciales de la cadena de valor del turismo, como las agencias de viajes, el sector de artesanías y el transporte turístico. Estas industrias también enfrentan retos significativos y su inclusión en la ley potenciará el impacto positivo en la reactivación del turismo en el país.

Por lo tanto, esta propuesta, al estar orientada a la revitalización de las MYPES del sector turístico, no solo es viable, sino que se erige como una necesidad urgente para fomentar la recuperación económica y garantizar la sostenibilidad de un sector que es vital para la economía peruana. **La ampliación de la vigencia de la Ley N° 31556 es un paso**

¹ <https://www.ipe.org.pe/portal/aun-se-deben-recuperar-mas-de-300000-empleos-del-sector-turismo/>

estratégico que contribuirá a recuperar los niveles de actividad turística previos a los acontecimientos actuales como inseguridad ciudadana, conflictos sociales, la pandemia y a fortalecer el tejido empresarial del país.

En consecuencia, teniendo en cuenta la problemática vertida en la exposición de motivos de la presente propuesta², se plantea la modificación del artículo 4 de la Ley N° 31556, con la finalidad de fortalecer la Ley N° 31556 para la recuperación económica de micro y pequeñas empresas de los rubros de restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos con la finalidad de ampliar su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2026 bajo los siguientes términos:

4

LEY N° 31556 Texto actual	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
"Artículo 4. Vigencia La tasa de impuesto general a las ventas (IGV) del ocho por ciento (8 %), establecida en la presente ley, está vigente desde el primer día del mes siguiente al de la publicación de la presente ley hasta el 31 de diciembre del 2024.	"Artículo 4. Vigencia La tasa de impuesto general a las ventas (IGV) del ocho por ciento (8 %), establecida en la presente ley, está vigente desde el primer día del mes siguiente al de la publicación de la presente ley hasta el 31 de diciembre del 2026

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

² <https://www.ipe.org.pe/portal/aun-se-deben-recuperar-mas-de-300000-empleos-del-sector-turismo/>

La presente iniciativa legislativa se fundamenta en el pleno respeto y cumplimiento de las normas constitucionales y legales vigentes en el Perú. En este sentido, se propone la ampliación de la vigencia de la Ley N° 31556, que establece la reducción del Impuesto General a las Ventas (IGV) del 18% al 8% para micro y pequeñas empresas, con el objetivo de impulsar la reactivación económica de los sectores de restaurantes y hoteles.

Esta propuesta no solo es coherente con los principios establecidos en la Constitución Política del Perú, que promueve el desarrollo económico y la protección de las MYPES, sino que también se alinea con las políticas públicas diseñadas para fomentar la inversión y el empleo en el país. La extensión de esta medida hasta el 31 de diciembre de 2026 permitirá a las MYPES del sector turismo contar con un alivio fiscal significativo que facilitará su recuperación y sostenibilidad a largo plazo.

5

Además, esta iniciativa se enmarca dentro de un contexto normativo que busca la reactivación económica tras los efectos adversos de la inseguridad ciudadana, conflictos sociales y pandemia, asegurando así que las medidas adoptadas sean efectivas y pertinentes para enfrentar los desafíos actuales. La ampliación de vigencia de la Ley N° 31556 representa un paso crucial hacia la recuperación del turismo, un sector vital para la economía nacional, y contribuirá a la generación de empleo y al bienestar de miles de familias peruanas.

ANÁLISIS - COSTO BENEFICIO.

La presente iniciativa legislativa no conlleva la generación de gastos adicionales para el Estado. En cambio, su objetivo es promover la reactivación del sector turismo mediante la ampliación de la vigencia de la Ley N° 31556. Esta ley establece una reducción del IGV del 18% al 8% para las micro y pequeñas empresas dedicadas a restaurantes y hoteles, facilitando así un entorno más favorable para su recuperación sin incurrir en costos fiscales adicionales.

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa, está alineada con varias políticas de Estado del Acuerdo Nacional, que abogan por el desarrollo integral y sostenido del país. A continuación, se detallan las vinculaciones específicas:

6

DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

8 descentralización política, economía y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú

EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

10 reducción de la pobreza

11 promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación

COMPETITIVIDAD DEL PAÍS

Afirmación de economía social de mercado